ESTUDIO DE SECTOR Y COSTOS

ESTUDIO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

ENERO DE 2026

CONTENIDO

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Económicos
2.2. Técnicos
2.3. Regulatorio

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. Proveedores en el mercado del bien, obra o servicio y dinámica de producción, distribución y entrega
3.2. Análisis financiero/económico del nicho del sector:
3.3. Análisis de la experiencia de los proveedores
3.4. Análisis de Mipyme para el cumplimiento del objeto contractual
3.5. Análisis de emprendimiento y empresas de mujeres para el cumplimiento del objeto contractual
3.6. Garantía a sujetos de especial protección constitucional

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. Histórico de contratación de la Gobernación
4.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

5. INDICADORES HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6. ANALISIS DE COSTOS Y/ PRECIOS PROMEDIO DEL SECTOR

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector relativo del objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo elaborado por la Secretaria de Desarrollo Institucional.

Lo anterior en aras de que la Gobernación del Amazonas obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Departamento, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Aspectos Económicos

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: las actividades económicas o comerciales está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Para efectos del presente proceso se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Considerando que el presente objeto, se ubicará dentro del sector terciario. En el entendido que, abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes o productos inmateriales, que se prestan a los ciudadanos y entidades, como por ejemplo la administración, la enseñanza, el turismo, entre otros, como el servicio de seguridad privada. Por consiguiente, nos centraremos en el sector de servicios, comprendiendo todas las actividades económicas de hotelería, transporte, educación, gastronomía, y especialmente seguridad privada para el cuidado y/o protección de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Gobernación.

En esta medida y de acuerdo a la información estadística del DANE, publicada en el Boletín Técnico - Producto Interno Bruto (PIC) III trimestre de 2025, se pueden denotar aspectos en la dinámica o comportamiento del servicios de seguridad que contribuyen a las actividades de vigilancia.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0

Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias[1]	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
- Educación crece 11,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
- Educación decrece 4,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	8,0	4,4	3,4

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Adicional a los datos del DANE, información reciente señala que el sector de la seguridad privada aporta el 1,2% del Producto Interno Bruto nacional. Las empresas de seguridad privada han aprovechado diferentes avances tecnológicos para desarrollar ofertas de servicios integrales, donde se brinda al cliente una experiencia que va mucho más allá de la vigilancia. Aspectos como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial son algunos de los que han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial en los últimos años.[1]

De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este crecimiento se ve reflejado en el aporte del sector a la economía del país, que ronda los $10,5 billones anuales, lo que representa 1,2% del PIB. De igual manera, según la entidad, la seguridad privada genera más de 390.000 empleos directos, cifra que dio un gran impulso a la reactivación económica del país. Gracias a los incentivos establecidos por el Gobierno Nacional, muchas de empresas de vigilancia han incluido dentro de sus nóminas personas con discapacidad o mayores de 45 años. La participación de mujeres en estas nóminas también ha reportado un crecimiento.[2]

Dentro del sector, las empresas pequeñas, que comprenden el 30% del total de empresas con 270 compañías, contribuyen con aproximadamente el 5% de los ingresos del sector. Por

[1]https://www.larepublica.co/especiales/seguridad-una-prioridad/el-sector-de-la-seguridad-privada-aporta-el-1-2-del-producto-interno-bruto3425602
[2]https://www.enterritorio.gov.co/web/sites/default/files/202210/documentos/ANEXO%201.%20%20ESTUDIO%20DEL%20SECTOR.pdf

su parte, las empresas micro, que representan el 27% del total de empresas con 243 compañías, contribuyen con alrededor del 1% de los ingresos totales.

Además y acudiendo a datos más actualizados, el aporte del sector de seguridad privada en el PIB aun es considerable, En Colombia, el sector de vigilancia y seguridad privada representa el 1,6 % del PIB (2023), genera cerca de 10,5 billones de pesos anuales y cuenta con cerca de 400 000 trabajadores directos, casi tres veces el personal de la Policía Nacional. En solo Bogotá laboran 120 mil vigilantes privados, 40 mil por turno, mientras la Policía por en vigilancia no salen más de cuatro mil por turno, es decir, hay 10 veces más vigilantes privados que policías prestando seguridad a los ciudadanos.[3] En sí, la seguridad privada en Colombia es un motor económico y social de tecnología avanzada que, en colaboración con el Estado, protegería mejor a los ciudadanos.

Las empresas de seguridad privada asociadas en la Confederación de Empresas de Seguridad Privada de Colombia (CONFEVIG) le han planteado al Distrito Capital seis estrategias de integración público-privada para fortalecer la seguridad de la ciudad y su entorno. Así, aliviarían la carga sobre la policía y otros servidores públicos de seguridad y justicia, que podrían concentrarse en el control, persecución, detención y judicialización de miembros de distintos grupos de delincuentes que operan en la ciudad.

A nivel país, En Colombia existen cerca de 1200 empresas de seguridad que incluyen cooperativas y empresas en todas sus modalidades siendo la fuente más importante de empleo formal del país. No obstante, el cálculo no tiene en cuenta a aproximadamente 1900 empresas informales y que se encuentran en proceso de legalización. Lo más destacable del sector radica en la naturaleza de su misión: proteger preventivamente a la ciudadanía y sus bienes de la delincuencia.[4]

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada ha tenido un crecimiento considerable como consecuencia de las intenciones de las instituciones y la ciudadanía de procurar por la salvaguarda de su patrimonio y la seguridad propia, dado las constantes alteraciones de orden público, la situación de inseguridad que vive el país y las constantes acciones de la delincuencia común, son circunstancias que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios, colaboradores, los visitantes, los bienes y elementos que allí se encuentran, motivos por los cuales se requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de proteger y disminuir los riesgos y potencial vulnerabilidad en materia de seguridad.

En conclusión, queda claro que el proceso contractual pertenece al macro sector de actividades de vigilancia seguridad privada. Sector de amplia competencia por entidades que prestan los servicios con personal altamente calificado, con apoyo de equipos tecnológicos y elementos propios. Así que, el proceso contractual, está inmerso en el sector de vigilancia y seguridad privada, sector que abarca un amplio número de empresas de vigilancia certificado y calificado y en constante crecimiento en forma integral. Este aspecto generado por la necesidad de salvaguardar la integridad de las propiedades y personas.

2.2 Aspectos Técnicos

[3] https://razonpublica.com/seguridad-privada-seguridad-ciudadana-h/
[4] https://ccs.org.co/wp-content/uploads/2024/04/Oportunidades-en-SST-PS-414.pdf

De acuerdo a las características del mercado descritas anteriormente y dando cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de una ficha técnica de los bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos por la entidad, se relacionan las características y especificaciones que emanan del objeto del contrato:

Sector Central		
Ítem	**Descripción del servicio**	**Cantidad de Vigilantes**
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 24 horas, de lunes a domingo incluidos festivos, 30 días al mes.	6
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 12 horas diurnas, de lunes a domingo incluidos festivos, 30 días al mes.	1
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 14 horas nocturnas, de lunes a domingo incluidos festivos, 30 días al mes.	3
Sector Salud		
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 24 horas, de lunes a domingo incluidos festivos, 30 días al mes.	3
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 12 horas diurnas, de lunes a domingo incluidos festivos, 30 días al mes.	2
Total		15

Requisitos técnicos para la prestación de SVSP

1. Autorización previa de la Supervigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2187 de 2001.
2. Licencia de Funcionamiento: Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Supervigilancia, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.
3. Credencial de Identificación: es un documento que debe portar el personal de los SVSP para su identificación, expedido por la Supervigilancia.
4. El personal: El personal de las empresas de VSP que emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denominan vigilante y/o escolta (Decreto 356 de 1994, artículo 15).
5. Capacitación: La capacitación y el entrenamiento en SVSP, en ningún caso podrán versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
6. Dotaciones: Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de VSP masculino y femenino. De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1979 de 2001, la Supervigilancia expidió en uso de sus facultades la Resolución 5351 de 2007, mediante

la cual reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

2.3 Aspecto Regulatorio

La Gobernación del Amazonas dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en aplicación de este mandato legal y como parte del presente estudio del sector económico y con el fin de profundizar la perspectiva legal y de esta manera poder identificar la normatividad exigible, así como los requisitos habilitantes, se efectuaron consultas directas a algunos de los posibles oferentes con el fin de poder establecer un conjunto de categorías de actividades de tal modo que los posibles proponentes puedan clasificarse según la actividad económica que realicen.

Ley 734 de 2002 artículo 32 numerales 21 y 22, ya que es deber del servidor público: vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; a la vez se debe responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización

Así mismo, a través del El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) la entidad debe programar la contratación, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que busca difundir información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado, frente a cualquier tipo de necesidad planteadas por las entidades territoriales. Por tanto, la presente contratación se encuentra registrada en el PAA y publicada en la página web oficial de la Gobernación del Amazonas.

La normatividad relacionada propiamente con el servicio de seguridad privada se relaciona a continuación:

- Ley 61 del 12 de agosto de 1993: Por el cual se reviste al presidente de la Republica para reglamentar la vigilancia y seguridad privada.
- Ley 62 de 1993: Crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto Ley 356 de 1994: Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 619 del 22 de marzo de 1994.
- Decreto 1809 de 1994: Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993.
- Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1979 de 2001: Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001: Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto 356 de 1994.

- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 73 de 2002: Por el cual se fijan tarifas mínimas para el cobro de los servicios y seguridad privada.
- Ley 746 del 19 de julio de 2002.
- Decreto 3222 de 2002: Por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
- Decreto 1612 del 31 de julio de 2002.
- Ley 1539 de 2012. "Por medio de la cual de impelente el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1119 de 2006. "Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones"
- Ley 356 de 1994. "Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada"
- Ley 62 de 1993. "Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias"
- Decreto 0738 de 2013 y Decreto 2368 de 2012. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4950 de 2007: Por el cual fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 1561 de 2022, por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Circular Externa N.20251300000115CS del 30/12/2025 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual fijan tarifas para el año 2026.

Finalmente, y en disposición de las normas, decretos, manuales y reglamentos para la protección de los bienes y su mantenimiento, las personas naturales o jurídicas interesadas en la participación del presente contrato, deberán cumplir a cabalidad con la normatividad vigente en la producción y distribución de estos servicios.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La administración departamental pudo verificar que el servicio que se pretende adquirir a través de este proceso de contratación es de uso frecuente por entidades públicas y privadas. En esta medida la entidad tiene claro que en Colombia existen muchas empresas que ofrecen el servicio de vigilancia a nivel país. En lo que respecta a nivel local, la entidad solicitó la base de datos del registro de proponentes activos de la Cámara de Comercio de Amazonas con corte a 31 de diciembre de 2023, información que se nos fue enviada vía correo electrónico y de dicho listado, se realizó el filtro dentro los proponentes activos que estuvieran asociados a los códigos UNSPSC 461915 – Armas de Fuego; 461516 – Equipo de Seguridad y Control; 921215 - Servicios de guardias y 921217 - Servicios de Sistemas de Seguridad, arrojando el siguiente resultado:

No.	NOMBRE	NIT	461915	461516	921215	921217
1	FERNANDO ARDILA PAREDES	176275741	X		X	
2	AMAZON CONSTRUCTORA SAS	9001387251			X	
3	DISTRIBUCIONES LA PEDRERA S.A.S.	9004209437	X			
4	DESARROLLO INMOBILIARIO DEL AMAZONAS R&M S.A.S	9008399562	X			
5	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS	9006993260		X	X	X
6	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S	9007463832	X	X	X	
7	CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.	9009418402			X	
8	REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S.	9012106600	X			
9	CONSTRUCTORA AMAZONAS SAS	9012430825	X			
10	GONZALEZ DIAZ JESUS FRANCISCO	796613316	X		X	
11	DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS	9013517176	X			
12	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	9013721270	X			
13	GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.	9013565617	X	X	X	X
14	LUIS CARLOS RODRIGUEZ VERGARA	111856558				
15	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	9015065414	X			X
16	REPRESENTACIONES LOS MONTAÑEROS S.AS.	9014440874	X			X
17	AMAZON LOGISTICS S.A.S.	9016369217	X			
18	GRUPO ARQTICULAR S.A.S.	9018027140	X			
19	HJB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	9018129702	X			
20	AMAZON FROZEN FOOD SAS	9014575721	X			
21	COMERCIALIZADORA TECNISELVA S.A.S.	9017405462	X			
22	TERRAMARES SAS	9015458042		X		
23	LAOS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	9019462083			X	
24	COMERCIALIZADORA RIO & SELVA S.A.S.	9019080250	X			X
25	VERDE S.A.S	9015700493	X			
26	OHS INGENIERIA S.A.S	9001281756			X	X
27	EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA	795077518	X			

Sin embargo, verificado el listado de Empresa Vigentes, ninguno de los anteriores proponentes, cuenta con autorización para prestar este servicio como EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según verificación realizada en la página web de la entidad https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5534/servicios-autorizados/. (Se puede verificar en el link citado)

3.1. Análisis financiero/económico del nicho del sector:

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Para la elaboración del presente análisis se tomó como referencia la información reportada en el Sistema Electrónico de Contracción Pública (SECOP II)

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, utilizando como base los siguientes criterios de identificación: (1) Procesos celebrados y adjudicados bajo la modalidad de Licitación Pública, (2) que los procesos de selección incluyan dentro de su objeto contractual o clasificación UNSPSC 921215 - Servicios de guardias y (3) Procesos adjudicados durante la vigencia 2025. En desarrollo de dicha actividad, se pudo observar un comportamiento regular en la asignación y/o determinación de los criterios de verificación financiera, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, por parte de las diferentes entidades, es por ello que se tomarán en cuenta siete (7) procesos de selección en los cuales se advierte la siguiente tendencia en la determinación de la capacidad financiera y organizacional.

Para obtener información de referencia y establecer los indicadores financieros se tomaron como base los datos del Secop II previamente señalados.

Toda la información obtenida, tanto de fuentes públicas como de proveedores, se consolida en el cuadro **"Información Financiera de Referencia"**.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015:

- **Capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

  - Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*[5].

  - Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

  - Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

- **Capacidad Organizacional:** los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

  - Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), *"permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer*

[5] Ortiz Anaya, Héctor. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*

cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."[6]

- Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.*"[7]

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA
Estados financieros de fin de ejercicio – Procesos Secop II

No	Proceso No.	Entidad	Liquidez (veces)	Nivel de endeudamiento (%)	Razón de cobertura de intereses (veces)	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo (%)
1	LP-SGR-0003-2025	GOBERNACIÓN DEL CESAR	2,99	0,53	5,70	0,09	0,04
2	FDLCB-LP-001-2025	ALCALDIA LOCAL CIUDAD BOLIVAR	2,09	0,47	2,00	0,06	0,03
3	LP-001-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA	2,18	0,62	2,03	0,10	0,05
4	SDM-LP-22-2025	SECRETARIA MOVILIDAD DE BOGOTA	3	0,40	15,64	0,23	0,12
5	SAMC-002-2025	ALCALDIA DE RIOHACHA	2,50	0,50	5,00	0,20	0,10
6	LP-001-2025	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	4,13	0,52	10,64	0,17	0,08
7	LPOAJC 001-2025	ALCALDIA DE FLORENCIA	0,96	0,64	0,90	0,04	0,03
	MEDIANA		**2,50**	**0,52**	**5,00**	**0,10**	**0,05**

Nota: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Teniendo en cuenta que en la muestra de empresas establecida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron empresas con indicadores atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central. En este sentido se tuvieron en cuenta indicadores a partir del cálculo a través de la mediana.

3.2. Análisis de la experiencia de los proveedores

Teniendo en cuenta que es necesario que el proponente cuente con experiencia derivada en su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, los cuales deben encontrase ajustados al sector específico del bien, obra o servicio a contratar, a continuación, se analiza la experiencia específica que se solicitará:

[6] Disponible en internet: http://www.slideshare.net/Solfin/tablas-frmulas-y-conceptos-financieros
[7] Disponible en internet: http://descuadrando.com/Rentabilidad_econ%C3%B3mica

Para tal fin, se tomó como referencia el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra eficiente, el cual establece:

> *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante."*

Bajo este marco, se considera razonable y proporcional teniendo en cuenta el valor, y actividades a ejecutar que el proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

<table>
<tr><td rowspan="2">PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS</td><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>El proponente deberá acreditar la suscripción de dos (2) contratos mediante copia del mismo, cuyo valor supere el presupuesto oficial, celebrado dentro de las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024 con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea de prestación de servicio de vigilancia.

Nota: Los contratos adjuntos de la experiencia general, deben ser diferentes a los que serán presentados en la experiencia específica.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA</td><td>El proponente deberá acreditar la celebración de mínimo tres (3) contratos con entidades públicas, con el objeto de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija con armas y equipos de comunicación en cualquier vigencia, los cuales se encuentren debidamente registrados en el RUP y que contenga algunos de los siguientes códigos:

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>92121500</td><td>Servicios de guardias</td></tr><tr><td>92121700</td><td>Servicios de Sistemas de Seguridad</td></tr></table></td></tr>
</table>

3.3. Análisis de Mipyme para el cumplimiento del objeto contractual

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación deberán en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas del objeto a contratar, con el fin de determinar reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para determinar que empresas se catalogan como MIPYMES, es necesario acudir a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el

Decreto 1074 de 2015, modificada por el Decreto 957 de 2019, el cual determina que se define conforme a los ingresos por actividades ordinarias anuales, de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.955 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 43.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT

Nota: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Mediante la Resolución del 25 de noviembre de 2021, fijo en $38.004 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entra a regir a partir del 1 de enero del 2022.

En el mismo orden, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los análisis del sector, las Entidades Estatales, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia;
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
3. Índices de capacidad. Financiera;
4. Índices de capacidad organizacional;
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo, la citada norma dispone que con excepción de los procesos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, puede establecer puntajes adicionales para Mipyme, sin que supere el cero punto veinticinco por ciento (0.25%).

En este orden, teniendo en cuenta que la principal fuente de la información es la Cámara de Comercio de Amazonas, se estableció que no todas las empresas relacionadas en el estudio son MIPYME, por lo que no se considera procedente establecer criterios diferenciales; ya que, primero se tienen en cuenta empresas que no están registradas en el municipio y son grandes corporaciones que no clasifican como Mipymes. Así que NO se establecerá un puntaje adicional para la Mipyme que presente su propuesta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%).

3.4. Análisis de emprendimiento y empresas de mujeres para el cumplimiento del objeto contractual:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y

concurso de méritos, medidas afirmativas para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Decreto 1082 de 2015, estableció que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los cuales deben incorporarse en alguno de estos conceptos:

1. Tiempo de experiencia;
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
3. Índices de capacidad. Financiera;
4. Índices de capacidad organizacional;
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Estos requisitos deberán respetar las condiciones habilitantes para el cumplimiento adecuado del contrato.

Así mismo, la citada norma dispone que las entidades también otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, en el cual se establece que se entenderá como emprendimientos y empresa de mujeres aquellas que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de

trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Bajo este marco, teniendo en cuenta que la fuente de información para el presente estudio fue la Cámara de Comercio de Amazonas, se advierte que en ella no se logra identificar determinar cuáles están conformadas por emprendimientos y empresas de mujeres. Además, por la esencia del objeto contractual, naturaleza del servicio No se tendrá los criterios que ofrece la norma.

3.5. Garantía a sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que en los procesos de contratación las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Así mismo, dispones que la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará **previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso**, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Bajo este marco, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el cual tiene como objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**. No se advierte que se pueda vincular a los sujetos de especial protección señalados.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio: clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere

pertinente su análisis para el presente estudio de sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

4.1 Histórico de contratación de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

Durante los últimos, la entidad procedió a verificar el historio de contratación de bienes iguales o similares en años anteriores en relación al objeto de la presente contratación, de donde se destaca lo siguiente: la Gobernación del Amazonas en los últimos 4 años ha contratado este tipo de servicio, como a continuación se relaciona:

PROCESO	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL
Proceso Número 012/2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	Subasta Inversa	$635.609.182
Proceso Número 007/2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	Subasta Inversa	$774.682.001
Proceso Número 818/2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	Licitación Publica	$1.183.717.155
Proceso Número 1235/2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA FIJA CON ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DEL SECTOR CENTRAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	Licitación Publica	$1.566.825.750

4.2 Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

A continuación, se analizan los procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares al del presente estudio.

DETALLE DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL

Proceso Número: LIC-DAL-004-2023	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS	$3.052.069.272
Proceso Numero: SAB-05-012-24	MUNICIPIO DE SABANETA.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.	$10.099.209.968
Proceso Numero: LP-001-2025	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS CON ARMAS Y SIN ARMAS, APOYO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD Y/O EN ARRIENDO, Y/O COMODATO, PREDIOS Y LOS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$5.852.662.062

5. INDICADORES HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera, y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, acorde con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015. Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores en el formato contenido en el Anexo el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados, se le dará aplicación al Decreto 579 de 2021, expedido por el Departamento nacional de Planeación:

- **Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual 2,50
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual 0,52
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual 5,00

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

- **Indicadores de capacidad organizacional:**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,10
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,05

Interpretación

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS PROMEDIOS DEL SECTOR

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los cálculos de presupuesto en su estimación.

En este orden, para la definición del valor objeto de la presente contratación, se tuvieron en cuenta varios criterios, como la comparación con el valor que pagan otras entidades

estatales por el servicio que se pretende contratar; además de ello se verifico el valor histórico que ha pagado la entidad; la Circular No. 20251300000115CS del 30/12/2025; y el precio sobre el cual influye las múltiples estampillas e impuestos de orden territorial. Por tanto, el valor del contrato que se pretenden definir incluye el pago de compromisos tributarios o impuestos, y demás que se requieran para la ejecución de las obligaciones del contratista, como a continuación se especifica para contratos de prestación de servicios:

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	TARIFA %
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1,5
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,5
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	1
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	1
FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS	0,5
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0
TOTAL	14

Continuando con la determinación del valor total del contrato, es imperativo remitirnos a las tarifas establecidas en la Circular No. 20251300000115CS del 30/12/2025 para la prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia para la vigencia 2026. Los valores fijados corresponden a las especificaciones técnicas definidas.

6.1 DESCRIPCIÓN DE LAS TARIFAS

- **TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5 del Decreto 1070 de 2015 serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,77** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASI:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula:

((COSTO DIRECTO+PRIMA DEL SEGURO DE VIDA+GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVICIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

- **TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5 del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,85** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula:

((COSTO DIRECTO+PRIMA DEL SEGURO DE VIDA+GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVICIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

- **TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5 del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente formula:

((COSTO DIRECTO+PRIMA DEL SEGURO DE VIDA+GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVICIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

- **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS**

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30

ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

Definidas las variables para determinar el presupuesto oficial, y realizados los cálculos se discriminan a continuación:

Tarifa hasta el 30 junio 2026:

VALORES DEL 27 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO SALARIO MINIMO $ 1'750'905 CON LA TARIFA DEL 9,77.

SECTOR CENTRAL								
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COSTO DIRECTO	A Y S.	VALOR ANTES DE IMPUESTOS	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos,	6	$ 17.115.642,00	$ 1.711.564,00	$ 18.827.206,00	$ 357.716,91	$ 19.184.922,91	$ 115.109:537,48

	del 01 de abril al 30 de junio. Tarifa 9,77							
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 12 horas diurnas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 01 de abril al 30 de junio. Tarifa 9,77	1	$ 7.518.770,00	$ 751.877,00	$ 8.270.647,00	$ 157.142,29	$ 8.427.789,29	$ 8.427.789,29
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 14 horas nocturnas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 01 de abril al 30 de junio. Tarifa 9,77	3	$ 10.850.000,00	$ 1.085.000,00	$ 11.935.000,00	$ 226.765,00	$ 12.161.765,00	$ 36.485.295,00
	VALOR MENSUAL TARIFA SMMLV*9,77							$ 160.022.621,78

SECTOR SALUD								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO DIRECTO	A Y S	VALOR ANTES DE IMPUESTOS	IMPUESTOS	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 24 horas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 01 de abril al 30 de junio. Tarifa 9,77	3	$ 17.115.642,00	$ 1.711.564,00	$ 18.827.206,00	$ 357.716,91	$ 19.184.922,91	$ 57.554.768,74
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 12 horas diurnas, de lunes a domingo incluidos festivos, de del 01 de abril al 30 de junio. Tarifa 9,77	2	$ 7.518.770,00	$ 751.877,00	$ 8.270.647,00	$ 157.142,29	$ 8.427.789,29	$ 16.855.578,59
	VALOR MENSUAL TARIFA SMMLV*9,77							$ 74.410.347,33

VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR UN MES DEL AÑO 2026 (9,77) SEGÚN CIRCULAR	$	234.432.969,11
VALOR DEL SERVICIO DEL 27 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026 - 3 MESES	$	500.123.667,42

Tarifa del 01 al 14 julio 2026:

VALORES DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 SALARIO MINIMO: $ 1'750'905 CON LA TARIFA DEL 9,85								
SECTOR CENTRAL								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO DIRECTO	A Y S	VALOR ANTES DE IMPUESTOS	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y	6	$ 17.255.714,00	$ 1.725.571,00	$ 18.981.285,00	$ 360.644,42	$ 19.341.929,42	$ 116.051.576,49

	equipo de comunicación, 24 horas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 01 al 14 de julio. Tarifa 9,85							
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 12 horas diurnas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 01 al 14 de julio. Tarifa 9,85	1	$ 7.580.303,00	$ 758.030,00	$ 8.338.333,00	$ 158.428,33	$ 8.496.761,33	$ 8.496.761,33
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 14 horas nocturnas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 01 al 14 de julio. Tarifa 9,85	3	$ 10.938.795,00	$ 1.093.880,00	$ 12.032.675,00	$ 228.620,83	$ 12.261.295,83	$ 36.783.887,48
	VALOR MENSUAL TARIFA SMMLV 9,85							$ 161.332.225,29

SECTOR SALUD								
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COSTO DIRECTO	A Y S	VALOR ANTES DE IMPUESTOS	IMPUESTOS	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 24 horas del lunes a domingo incluidos festivos, del 01 al 14 de julio. Tarifa 9,85	3	$ 17.255.714,00	$ 1.725.571,00	$ 18.981.285,00	$ 360.644,42	$ 19.341.929,42	$ 58.025.788,25
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 12 horas diurnas de lunes a domingo incluidos festivos, del 01 al 14 de julio. Tarifa 9,85	2	$ 7.580.303,00	$ 758.030,00	$ 8.338.333,00	$ 158.428,33	$ 8.496.761,33	$ 16.993.522,65
	VALOR MENSUAL TARIFA SMMLV 9,85							$ 75.019.310,90

VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR 14 DÍAS DE JULIO DEL AÑO 2026 SEGÚN CIRCULAR (JULIO 9,85)	$ 110.297.383,56

Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026:

VALOR DEL 15 DE JULIO AL 26 DE DCIEMBRE DE 2026 SALARIO MINIMO: $ 1'750'905 CON LA TARIFA DEL 10,21.

SECTOR CENTRAL								
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COSTO DIRECTO	A Y S	VALOR ANTES DE IMPUESTOS	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de	6	$ 17.886.040,00	$ 1.788.604,00	$ 19.674.644,00	$ 373.818,24	$ 20.048.462,24	$ 120.290.773,42

	comunicación, 24 horas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 15 al 31 de diciembre. Tarifa 10,21							
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 12 horas diurnas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 15 al 31 de diciembre. Tarifa 10,21	1	$ 7.857.200,00	$ 785.720,00	$ 8.642.920,00	$ 164.215,48	$ 8.807.135,48	$ 8.807.135,48
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 14 horas nocturnas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 15 al 31 de diciembre. Tarifa 10,21	3	$ 11.338.374,00	$ 1.133.837,00	$ 12.472.211,00	$ 236.972,01	$ 12.709.183,01	$ 38.127.549,03
	VALOR MENSUAL TARIFA SMMLV 10,21							$ 67.225.457,92

SECTOR SALUD								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO DIRECTO	A Y S	VALOR ANTES DE IMPUESTOS	IMPUESTOS	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 24 horas, de lunes a domingo incluidos festivos, del 15 al 31 de diciembre. Tarifa 10,21	3	$ 17.886.040,00	$ 1.788.604,00	$ 19.674.644,00	$ 373.818,24	$ 20.048.462,24	$ 60.145.386,71
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada medio humano con armas y equipo de comunicación, 12 horas diurnas, de lunes a domingo incluidos del 15 al 31 de diciembre. Tarifa 10,21	2	$ 7.857.200,00	$ 785.720,00	$ 8.642.920,00	$ 164.215,48	$ 8.807.135,48	$ 17.614.270,96
	VALOR MENSUAL TARIFA SMMLV 10,21							$ 77.759.657,67

VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR UN MES DEL AÑO 2026 SEGÚN CIRCULAR	**$ 244.985.115,59**
VALOR DEL SERVICIO DEL 15 DE JULIO AL 26 DE DICIEMBRE 2026	**$ 1.331.085.794,71**
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 27 DE ABRIL AL 27 DE DICIEMBRE 2026	**$ 1.941.506.845,69**

Del anterior calculo según tarifas y necesidad del servicio realizado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, se definió como presupuesto oficial la suma **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.941.506.845,69)**, Para el pago de la contratación que trata el presente estudio serán de manera mensualizada y hasta

cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas previa certificación del supervisor del contrato e informe por parte del contratista.

WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Elaboro	Cristian Javier Rozo Rojas	Cargo: P. U. Contratista SDI	Firma: